

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00912/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de junio de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

- “1. Presupuesto asignado al Ayuntamiento y desglosado por año 2009, 2010 y 2011.
2. Cuánto presupuesto se tiene destinado para escuelas y desglose por escuelas (kinder, primaria, secundaria y preparatorias del Municipio).
3. Cuánto se ha destinado al Kinder Justo Sierra, ubicado en el Barrio de Huamantla (Tizapa) (Santa Cecilia).
4. Qué obras se han realizado en este kinder en lo que va de la presente administración y qué obras se tienen previstas a futuro para realizar en dicho kinder.
5. Justificación de dichas obras.
6. Si o no se ha solicitado apoyo por parte de los padres de familia de dicho kinder o de las autoridades administrativas del kinder a este Ayuntamiento, en caso de ser positivo, desglose de solicitudes de apoyo y tipo de respuesta por parte del Ayuntamiento (accedió o no a proporcionarlo)” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00038/OZUMBA/IP/A/2010**.

II. Con fecha 14 de julio de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

00912/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Tesorería Municipal
No. DE OFICIO: TMO/210/07/2010

Ozumba de Alzate, Méx., 08 de julio de 2010.

P. D. JUAN MARTINEZ ROMERO
Titular de la Unidad de Información
Municipio de Ozumba, Méx.
Presente

En atención a su oficio INFOEM/OZU/05JL/2010, del expediente 051/05/JULIO/10, le comento que la información esta publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, para consulta el 2009 y 2010, en virtud de que el ejercicio fiscal 2011 aún no se realiza.

Sin otro particular por el momento; me despido de usted.

Atentamente

Recibi 9/07/10
13:20 hrs.
A



ING. HECTOR BARRIENTOS COLIN
Tesorero Municipal

UN GOBIERNO CONFIABLE
TESORERIA

c. c. p.- Lic. Luis Alfredo Galicia Arrieta - Presidente Municipal Constitucional de Ozumba, Méx.
c. c. p.- P. en C. P. Jorge Valencia Valencia - Contralor Interno Municipal de Ozumba, Méx.
c. c. p.- Consecutivo.

HBC*mirr.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE

00912/INFOEM/IP/RR/2010
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE OZUMBA
COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
OFICIO: OP/0278/2010
ASUNTO: REMITO LISTAS DE RAYA

Ozumba México a 09 de Junio 2010.

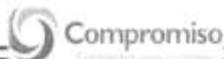
P.D. JUAN MARTINEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
OZUMBA, MEXICO
PRESENTE:

En referencia a su oficio No. INFOEM/OZU/07JL/2010, de fecha 07 de Julio de 2010, mediante el cual anexa solicitud con número de expediente 00038/OZUMBA/IP/A/2010, donde requiere información relacionada a este departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al respecto me permito informarle lo siguiente:

- > Presupuesto destinado a Escuelas

Programa FISM	\$510,310.00
Diputación	\$124,263.34
Municipal	\$ 97,516.32
Beneficiarios	\$ 80,000.00
- > Desglose:
 - Construcción de acceso vehicular en ESTIC "Niños Héroes" en Cabecera Municipal
\$36,978.00 FISM
\$72,943.34 Diputación
 - Techumbre en patio de usos múltiples en Jardín de Niños "Miguel Ángel Asturias" en Colonia Alzate
\$323,332.00 FISM
 - Barda perimetral en Escuela Telesecundaria "Constitución de 1917", Santiago Mamahuazuca.
\$80,000.00 FISM
 - Construcción de fosa séptica en Jardín de Niños "Juan Ruiz", San Lorenzo Tlaltecocayac
\$70,000.00 FISM
 - Construcción de aula Escuela Preparatoria Oficial No. 177, Cabecera Municipal
\$97,516.32 Recursos Municipales
\$80,000.00 Beneficiarios
\$51,320.00 Diputación
- > Presupuesto destinado al Jardín de "Justo Sierra", con ubicación en el barrio de huamantla:

Actualmente no se tiene destinado presupuesto para este plantel educativo.



*Recibido original
13/07/2010
14:09 H*



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



> Obras realizadas y/o previstas para realizar en Jardín de Niños "Justo Sierra".

En lo que va de la presente administración no se ha realizado ningún tipo de obra en esta Escuela. Y actualmente no se tiene programado realizar alguna obra para este ejercicio 2010.

> Solicitud, recibida

Oficio No. 23 de fecha 8 de Octubre de 2009

- Construcción de dirección y bodega
- Techumbre del patio de la escuela
- Rehabilitación de chapoteadero
- Un equipo de sonido
- Construcción de barda perimetral
- Juegos infantiles
- Diez cubetas de pintura
- Un rotulista para elaboración de letrero oficial
- Rehabilitación y protección de tres puertas de aulas
- Cambio de la conexión de luz de dos aulas
- Material de aseo: escobas, trapeadores, jaladores, jergas, cubetas, franelas, cloro, aromatizante, jabón de polvos; así como materiales como: escalera, podadora, martillos, desarmador, taladro, pala, machete, tijeras para podar, carretilla
- Personal de mantenimiento para la poda de pasto y arboles así como el desmonte de tierra.

Aun el H. Ayuntamiento esta analizando todas las solicitudes recibidas, para verificar que apoyo se le podrá brindar a cada una de ellas, así como apoyar a las de mayor necesidad.

No habiendo otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ARQ. IGNACIO ISLAS GALICIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
OZUMBA
TAM. 12/11/09

C.E.P. Archivo Correspondiente
3039'



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

Oficio No. 23

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO.

Ozumba, Estado de México a 8 de Octubre de 2009.

LIC. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL EN OZUMBA
ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

LOS QUE SUSCRIBEN C. PROFRA. MARIA EUGENIA TORRES SALGADO DIRECTORA Y MESA DIRECTIVA DEL JARDIN DE NIÑOS CON DATO ABAJO MENCIONADOS SE DIRIGEN DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA A USTED Y A SU CABILDO QUE REPRESENTAN DIGNAMENTE EST HERMOSA COMUNIDAD PARA SOLICITARLE SU VALIOSO APOYO PARA SUBSANAR NECESIDADES URGENTES DEL PLANTEL QUE A CONTINUACION SE HACEN MENCION:

- CONSTRUCCION DE DIRECCION Y BODEGA YA QUE SE ESTAN OCUPANDO ESPACIOS QUE SON PARA LOS ALUMNOS COMO AULA DE COMPUTO Y BIBLIOTECA.
- TECHUMBRE DEL PATIO DE LA ESCUELA YA QUE CADA VEZ QUE SE REALIZA ALGUN EVENTO SE TIENE QUE RENTAR LON. ADEMAS DE QUE HAY OCASIONES QUE SE DEJAN DE HACER CIERTAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS POR FACTORES QUE LE IMPIDEN COMO EL SOL POR MENCIONAR ALGUNO.
- REHABILITACION DEL CHAPOTEADERO PUES ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACUATICA RECREATIVAS.
- 1 EQUIPO DE SONIDO YA QUE EL PLANTEL NO CUENTA CON EL MISMO Y ES IMPORTANTE DAR REALCE A LOS EVENTOS CIVICOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS QUE REALIZA LA ESCUELA.
- CONTRUCCION DE LA BARRA PERIMETRAL.
- JUEGOS INFANTILES YA QUE NO SE CUENTAN CON ELLOS MAS QUE UN COLUMPIO Y UNA RESBALADILLA.
- 10 CUBETAS DE PINTURA 5 DE ACEITE DE COLOR AZUL REY Y 5 DE COLOR AMARILLO HUEVO PARA REHABILITAR Y EMBELLECE EL JARDIN DE NIÑOS YA QUE DESDE HACE 8 AÑOS NO SE CAMBIA LA PINTURA SOLO SE LE VA DANDO MANTENIMIENTO.
- 1 ROTULISTA PARA QUE ELABORE EL LETRERO OFICIAL DEL JARDIN DE NIÑOS CON LOS DATOS Y MEDIDAS CORRESPONDIENTE.
- REHABILITACION Y PROTECCION DE TRES PUERTAS DE TRES AULAS.
- CAMBIAR LA CONECCION DE LUZ DE DOS AULAS QUE ESTA AEREA POR TERRESTRE YA QUE CUANDO AIRE SE MUEVE DEMASIADO Y ESTA EN PELIGRO.
- MATERIAL DE ASEO COMO ESCOBAS, TRAPEADORES, JALADORES, JERBAS, CUBETAS, FRANELAS, CLORO AROMATIZANT, JABON DE POLVO, ASI COMO MATERIALES COMO: ESCALERA, PODADORA, MARTILLOS, DESARMADOR, TALADRO, PAL MACHETE, TUERAS PARA PODAR, CARRETILLA POR MENCIONAR ALGUNOS.
- PERSONAL DE MANTENIMIENTO PARA LA PODA DE PASTO Y ARBOLES ASI COMO EL DESMONTE DE TIERRA ESPACIOS EN PELIGRO PARA LOS ALUMNOS.

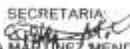
EN PRO DE LA EDUCACION PREESCOLAR Y EN ESPERA DE UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA NOS DESPEDIMOS DE USTED SUSCRIBIENDONOS A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE.

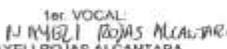

DIRECTORA
PROFRA. MARIA EUGENIA TORRES SALGADO.

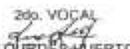

PRESIDENTA
VERONICA CASTRO FLORES.

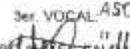

VICEPRESIDENTA
AGUSTINA LAURARAMIREZ SANCHEZ.


SECRETARIA
ERIKA MARTINEZ MENDEZ.


TESORERA
MITZI ANGÉLICA VALENCIA VILLANUEVA.


1er. VOCAL
NAYELI ROJAS ALCANTARA

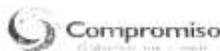

2do. VOCAL
MARIA DE LOURDES HUERTOS SOLIS.


3er. VOCAL
LUCERO MONTES SALAZAR


4to. VOCAL
JUSTO SIERRA

15DJN1463X A.P.F 1463X
MILDAIGO SIN BARRIO DE TIZAPA
OZUMBA, EDO. DE MEX.

C.C.P. Mutuario.
C.C.P. Profra. Jazmin Valencia Castro. 1º registro



Secretaría de Educación
Servicios Educativos Integrados al Estado de México
Dirección de Educación Elemental
Subdirección de Educación Elemental
Departamento de Educación Preescolar Valle de México
Jardín de Niños "Justo Sierra O' Heilly"
C.T. 15DJN1463X Sector 7 Zona 5B

Calle Hidalgo sin numero Barrio de Tizapa Ozumba Municipio de Ozumba
Estado de México Código Postal 56800

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71, fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y los agravios manifestados por **EL RECURRENTE**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que se entrega la información de manera incompleta. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha de interposición del recurso, éste se presentó dentro del plazo legal antes citado.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la de respuesta emitida por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información proporcionada fue incompleta. De modo particular, los rubros relativos a los presupuestos 2009, 2010 y 2011, así como a la justificación de las obras realizadas en el kinder “Justo Sierra”.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

No deja de observarse, que efectivamente el Titular de la Unidad de Información se refiere de un modo nada convencional al solicitante, por lo que este Órgano Garante debe pronunciarse sobre este aspecto.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, y si proporciona la información completa y acorde a lo requerido en la solicitud de origen.
- b) La forma de dirigirse de **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**.

Punto de la solicitud	Cumple o no Cumple
5. Justificación de dichas obras.	<p style="text-align: center;">✓</p> <p>No puede haber justificaciones cuando se ha señalado que no hay obras realizadas ni planeadas, por lo tanto se tiene por cumplido este rubro, a pesar de la impugnación de EL RECURRENTE</p>
6. Si o no se ha solicitado apoyo por parte de los padres de familia de dicho kínder o de las autoridades administrativas del kínder a este ayuntamiento, en caso de ser positivo, desglose de solicitudes de apoyo y tipo de respuesta por parte del ayuntamiento (accedió o no a proporcionarlo).	<p style="text-align: center;">✓</p> <p>Se da respuesta y entrega información solicitada</p>

De lo anterior se aprecia que sólo en el **numeral 1** relativo al Presupuesto asignado al Ayuntamiento desglosado por años 2009, 2010 y 2011, se tiene lo siguiente:

Por lo que hace al ejercicio fiscal 2011, en efecto a la fecha aún no se asigna presupuesto al Ayuntamiento, ya que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para cada ejercicio fiscal, se publica en el mes de diciembre del año inmediato anterior al de su ejercicio.

Pero en lo relativo a los presupuestos de 2009 y 2010, es insuficiente señalar que están publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", sin precisar las fechas de publicación, pues de haberlo hecho se hubiera tenido por cumplido en términos de la Ley de la materia:

"Artículo 48. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Quando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

(...)"

Sin embargo ello no aconteció y más aún, más allá de la publicación en Periódico Oficial, los presupuestos aprobados y asignados a los Sujetos Obligados es Información Pública de Oficio, para lo cual **EL SUJETO OBLIGADO** en cuestión debió haber remitido a **EL RECURRENTE** a la página de transparencia con la que cuenta.

“Artículo 12. Los Sujeto Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y atendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

(...)”.

Al respecto, este Órgano Garante revisó la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** en www.municipiodechalco.gob.mx y se percató que no cuenta en forma adecuada con dicha información en el portal de transparencia, por lo que además hay un incumplimiento a la Ley de la materia por lo que hace a la Información Pública de Oficio.



De lo anterior se aprecia que no se cuenta con un apartado del presupuesto asignado al municipio de los ejercicios fiscales 2009 y 2010; sin embargo al desplegar los rubros de ingresos y egresos 2010, se aprecia lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	
MUNICIPIO: OZUMBA		N.º. 016		X	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010	
0001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	66,651,909	62,787,500	105,660,104	
01	IMPUESTOS	2,388,826	2,845,700	3,105,328	
02	DERECHOS	3,663,236	3,230,700	3,928,968	
03	ADORTACION DE MEJORAS	183,423	168,806	297,558	
04	PRODUCTOS	477,258	540,200	605,784	
05	APROVECHAMIENTOS	8,570	54,706	208,328	
07	OTROS INGRESOS	4,773,928	6,726,412	11,877,248	
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	1,325,956	5,280,000	5,834,088	
09	ACCESORIOS	70,930	8,700	71,480	
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR			0	
11	INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	58,811,783	64,313,287	80,072,277	

HONRABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSER	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA	OCTAVO REGIDOR G. SALVADOR EDUARDO FLORES SORIANO
PRIMER REGIDOR PROFRA. JASMIN VALENCIA CASTRO	QUINTO REGIDOR C.P. LORENA PAREZ LOPEZ	NOVENO REGIDOR C. MARIA DE LOS ANGELES AMEZAGA CASTILLO
SEGUNDO REGIDOR C. EDHER GERARDO VALENCIA MEDINA	SEXTO REGIDOR C. EVELINA MENDEZ GALICIA	DECIMO REGIDOR C. GABRIEL MARTINEZ DIAZ
TERCER REGIDOR C. RAYMUNDO CESAR ARCE VANEZ	SEPTIMO REGIDOR C. EMMANUEL ALEJANDRO MAXIMILIANO ENRIQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS
CUARTO REGIDOR C. JUAN VALENCIA ROSALES	TESORERO MUNICIPAL ING. HECTOR BARRIENTOS COLIN	

FECHA DE ELABORACION: DIA 10 MES 02 AÑO 2010

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE

00912/INFOEM/IP/RR/2010
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE OZUMBA
 COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

I. AYUNTAMIENTO
 IE: OZUMBA

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010					
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			PROYECTO		DEFINITIVO
MUNICIPIO: OZUMBA			No. 16		X
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010	
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	71,446,414	82,787,800	105,860,164	
1000	SERVICIOS PERSONALES	34,983,277	38,041,932	50,482,684	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,901,012	3,312,267	7,170,402	
3000	SERVICIOS GENERALES	11,697,090	11,597,938	16,264,881	
4000	SUBSIDIOS, TRANSF. PREV. ECON. AYUDAS, EROG. Y PENSIONES	5,166,748	5,425,087	5,642,758	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	925,512	4,424,061	4,564,909	
6000	OBRAS PUBLICAS	14,051,731	17,661,277	18,414,492	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES ESTATALES	-	-	-	
9000	DEUDA PUBLICA	1,720,444	1,824,938	1,050,000	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL C. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MOSER	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA	OCTAVO REGIDOR C. SALVADOR EDUARDO FLORES SORIANO
PRIMER REGIDOR PROFRA. JASMIN VALENCIA CASTRO	QUINTO REGIDOR C. P. LORENA PAEZ LOPEZ	NOVENO REGIDOR C. MARIA DE LOS ANGELES AMEZAGA CASTILLO
SEGUNDO REGIDOR C. EDHER GERARDO VALENCIA MEDINA	SEXTO REGIDOR C. EVELINA MENDEZ GALICIA	DECIMO REGIDOR C. GABRIEL MARTINEZ DIAZ
TERCER REGIDOR C. RAYMUNDO CESAR ARCE YANEZ	SEPTIMO REGIDOR C. EMMANUEL ALEJANDRO MAXIMILIANO ENRIQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS
CUARTO REGIDOR C. JUAN VALENCIA ROSALES	TESORERO MUNICIPAL ING. HECTOR BARRIENTOS COLIN	FECHA DE ELABORACION: 10 02 2010

De lo anterior se concluye que además de que **EL SUJETO OBLIGADO** no proporciona la información al solicitante por cuanto hace a los presupuestos asignados de los ejercicios fiscales 2009 y 2010, no están publicados como tales dichos presupuestos y sólo son referencias a partir de información entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y sin el desglose que un presupuesto exige por disposición legal.

Por lo tanto, a pesar de haber dado respuesta a una buena parte de la información requerida, no puede admitirse un cumplimiento integral de la solicitud en relación al numeral 1 de la misma, en torno a los presupuestos de 2009 y 2010.

Aunado al incumplimiento anterior, debe destacarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución y que tiene que ver con la forma de dirigirse de **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**.

Y destaca por dos motivos: el primero consistente en la frase de la respuesta recaída que inicia con estas palabras *“Mi estimado periodista sin rostro...”*; y el segundo que Ozumba y particularmente el Titular de la Unidad de Información dejan mucho que desear en el cumplimiento a la Ley de Transparencia. Pero a eso se suma una clara y total falta de respeto de la autoridad al particular.

Al Titular de la Unidad de Información parece no quedarle claro que como autoridad que se supone es, debe dirigirse con respeto a los particulares, y que el trabajo por el cual le pagan le exige ese respeto. Más aún, si ese trabajo implica servicio público la obligación es mayor, misma que se incrementa en un área de atención al público.

La respuesta del Titular de la Unidad de Información sólo demuestra que no es apto ni para el servicio público, ni para atender la Unidad de Información.

Y si con ello se suma las diversas irregularidades que se notan en diversos precedentes, además de iniciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Órgano Garante estima tomar las siguientes acciones en breve:

- Denunciar a ese “servidor público” ante la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Ozumba.
- Citar a los miembros del Comité de Información para que expliquen la conducta institucional de **EL SUJETO OBLIGADO** en virtud de la reincidencia en incumplir la Ley de Transparencia y las resoluciones de este Órgano Garante.
- Se turne recomendación al Presidente Municipal de Ozumba para que se destituya al C. Juan Martínez Romero como Titular de la Unidad de Información, en términos del artículo 60, fracción XXII de la Ley de la materia, en virtud de que no cumple con las exigencias del artículo 34 de la misma Ley.
- Y, finalmente, se turne el caso a la Dirección de Verificación de este Instituto para que valore la necesidad de emitir un comunicado público y la vista al Ministerio Público, conforme al artículo 86 de la Ley de la materia.

Por último, por lo que hace al **inciso c)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, y en vista de lo que se ha motivado y fundado en los párrafos que anteceden resulta procedente el recurso de revisión por respuesta incompleta en torno al numeral 1 de la solicitud relacionado con los presupuestos de 2009 y 2010.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, por haberse acreditado la causal de procedencia del recurso de revisión por falta de completitud en la entrega de la información solicitada, prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, o bien especifique con claridad las fechas de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en que aparezcan los presupuestos aprobados para los ejercicios 2009 y 2010.

TERCERO.- Se acumule el presente caso a los diversos en los cuales se ha ordenado el inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa por violación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en contra del C. Juan Martínez Romero.

Asimismo, se instruye a la Dirección Jurídica que presente denuncia en contra de dicho servidor público ante la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Ozumba.

De igual modo, se instruye a la Dirección de Verificación para que en breve cite a los miembros del Comité de Información ante este Instituto para que expliquen la conducta institucional de **EL SUJETO OBLIGADO** ha demostrado en constante incumplimiento a la Ley de Transparencia y a las resoluciones de este Órgano Garante.

Asimismo, se turne recomendación al Presidente Municipal de Ozumba para que se destituya al C. Juan Martínez Romero como Titular de la Unidad de Información, en términos del artículo 60, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que no cumple con las exigencias del artículo 34 de la misma Ley.

Y, finalmente, se turne el caso a la Dirección de Verificación de este Instituto para que valore la necesidad de emitir un comunicado público y la vista al Ministerio Público, conforme al artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

